Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

cerado y le hagan llamar a los abogados y
den su parecer de lo [illegible] que puede y deue
hazer

Entre el señor don Juan Vitto de Mar[illegible] y
la villa acordo

Precio del vino

Se deroga el pre-
villegio de cose-
cheros

La villa dixo que en consideracion de la baxa
de la moneda y que della a resultado
aver poca para el trato y comercio a cuya
causa todas las mercaderias y manteni-
mientos an baxado de su balor y los
vezinos lo an tolerado y llevan con sua-
bidad y solo [illegible] se a visto
y como se a echo esto en el precio del vino
algunas personas a titulo de coseheros
y baliendose del previlegio que tiene esta
villa para los tales no an querido confor-
marse con el tiempo y reformacion
de los precios que en todo corre general
y lo venden a precio de [illegible] quartos que
[illegible] y otros [illegible] y lo
que peor es que hazen fraudes de com-
prar bino de otras personas [illegible]
este año y fuera de [illegible] lo venden
por de su cosecha dexando el [illegible]
[illegible] mirando el bien pu-
blico acuerda que todo el vino que se
vendiere [illegible] por los [illegible]
[illegible] publicos y [illegible]